

## SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION A EMPRESAS EXPORTADORAS CARTERA COMERCIAL

	Lugar y Fecn	1:							
AL BANCO DE LA NACIÓN AF Sucursal									
Por medio de la presente so (DOLARES ESTADOUNIDENS			•			)			
con vencimiento al y con destino a financiar todo tipo de necesidades inherentes al proceso productivo de bienes con destino a la exportación.  El préstamo será pagadero el conjuntamente con los intereses compensatorios que se devenguen nasta dicha fecha a la siguiente tasa de interés:									
TASA DE INTERÉS									
FIJA									
Tasa Nominal Anual (T.N.A)		% Tasa Efectiv	a Anual (T.E.A)	%	Costo Financiero	Total (C.F.T) %			
VARIABLE									
TERM SORF de meses, a la que se adicionará un spread de puntos básicos.									
Costo Financiero Total Inicial (C.F.T)	%								
El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar la tasa de interés									
comisiones y cargos, segúi	n los parámetr	os y criterios est	ablecidos en el pre	sente contr	ato.				
			SOLICITANTE						
Apellido-Nombre/				CUIT	CDI N°:				
Razon Social:  Domicilio – Calle:					Número				
Piso: Depto:	Localidad	l:	Provincia:		Numero	C.P.:			
Telefono:	1	1	E -mail						
Posición I.V.A:									
		DATOS DE LA	OPERACIÓN - ME	RCADERÍ	ΔS				
Mercadería:			OI EIGHOIOIT - IIIE	INOADLIN	AO .				
Nomenclaturas arancelaria	s (NCM):								
Cantidad:	Unida	d de medida:			ado de las ventas				
País/es Destino:			Potencial/es	comprador	/es:				
Documentación respaldato	ria presentada	en el presente:							
Órdenes de compra N°:	110		Fecha:						
Contrato de Compra Venta	N°:		Fecha:						
Carta de Crédito N°:	do do								
Otra documentación utiliza acuerdo con los uso									
costumbres de la actividad	,								
	I								
			O CIERRE DE CA						
				nstrumenta	rse por la present	e corresponde al Código de			
Concepto: P12 "Otras financiaciones locales otorgadas por la Entidad".									
En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación:  Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación.									
	n de tasa de ca		ar la presente oper		o process la cas	ración			
☐ Autorizo/amos irrevocab	n de tasa de ca lemente a ese	Banco a cerrar	ar la presente oper cambio en la fecha	en la cual s		ración.			
	n de tasa de ca lemente a ese nente con la M	Banco a cerrar e esa de Cambio	ar la presente oper cambio en la fecha de ese Banco la co	en la cual s		ración.			



### SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION A EMPRESAS EXPORTADORAS CARTERA COMERCIAL

#### **CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA**: Manifestamos que desarrollamos una actividad exportadora capaz de generar el flujo de ingresos en moneda extranjera que se estima menester para atender la regular cancelación del presente financiamiento, con base en la presentación de un flujo de fondos proyectado que asegura un adecuado y razonable sustento durante el periodo de repago del crédito y que el desembolso de los fondos podrá ser requerido, una vez acordado el crédito, para atender la financiación de todo tipo de necesidades inherentes al proceso productivo de bienes con destino a la exportación, operativa que en todos los casos deberá ajustarse a la normativa del Banco Central de la República Argentina que rija en cada oportunidad.

SEGUNDA: Nos obligamos a:

Destinar a la exportación los bienes cuyo proceso productivo será financiado con el crédito que por contrato se acuerda bajo el régimen de "Línea de Financiación a Empresas Exportadoras", de acuerdo con la documentación detallada en la presente solicitud. Revestir el carácter de exportador final de la mercadería.

Cancelar el crédito a su vencimiento mediante la transferencia sobre el exterior conforme con lo reglamentado por el BCRA o, cuando ello fuera factible, en esta plaza en billetes dólares estadounidenses o en pesos al tipo de cambio vendedor según la cotización del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina en la fecha de pago, quedando en este último caso a cargo de nosotros el pago de las diferencias de cambio que se produjeren.

Presentar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como comprobante de haber realizado la exportación, en caso de tratarse de créditos otorgados con afectación a transacciones concertadas a valor FOB, CFR, CIF o sus equivalentes para otros medios de transporte, el respectivo cumplido de embarque según normativa vigente (AFIP - DGA).

**TERCERA:** Una vez acordado el crédito, su liquidación se acreditará por el equivalente en pesos en la Cuenta Corriente Nro.

\_\_\_\_\_utilizando para el cierre de cambio, el tipo de cambio divisa comprador del día, en las condiciones normativas vigentes en tal momento.

**CUARTA**: Nos comprometemos a realizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA todas las operaciones bancarias y cambiarias correspondientes a los embarques de los bienes cuyo proceso productivo se financiará con este crédito, incluyendo entre otras:

- -Negociar los créditos documentados a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.
- -Canalizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA la gestión del envío y cobro de los documentos de embarque en el caso de exportaciones instrumentadas como cobranzas de exportación.
- -Instruir al importador para que las órdenes de pago que ordene desde el exterior en pago de nuestras exportaciones sean canalizadas a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- (\*)Acepto/amos irrevocablemente que en caso de no cancelarse el capital del crédito a través de la aplicación del producido de cobros de exportaciones cuyo ingreso y liquidación en el mercado de cambios se realice a través del Banco o mediante otros mecanismos que permita la norma cambiaria vigente al momento del pago, a través del Banco, se incrementará desde el origen de la operación la tasa de interés fijada para la operación en dólares estadounidenses en 100 puntos básicos y que en caso de cancelar parcialmente el capital a través de la aplicación del producido de cobros de exportaciones cuyo ingreso y liquidación en el mercado de cambios se realiza a través del Banco o mediante otros mecanismos que permita la norma cambiaria vigente al momento del pago, a través del Banco, el incremento de la tasa de interés se aplicará desde el origen sobre el monto no cancelado de dicha manera.

QUINTA: Nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, aduaneras, fiscales y todas aquellas que sean de aplicación, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se establezcan en el futuro. SEXTA: Seremos responsables del pago de los intereses compensatorios, que se liquidarán en dólares estadounidenses por su equivalente en pesos al tipo de cambio divisa vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al momento que se practique el cierre de cambio, y podrán ser cargados directamente en la cuenta corriente bancaria que se menciona en la cláusula tercera. La tasa de interés y las comisiones que aplicará y percibirá el

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, serán las establecidas en el acuerdo de crédito vinculado con la presente solicitud.

SÉPTIMA: El BANCO DE LA NACION ARGENTINA queda expresamente autorizado para ajustar la tasa de interés compensatorio fijada o convenida, de acuerdo con las normas que al respecto pueda disponer la autoridad competente o con las que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a s u sólo juicio disponga con carácter general para el futuro aplicando la tasa activa de cartera general, ya sea en pesos o en la divisa del préstamo según corresponda, durante el plazo de los servicios financieros pactados y/

o desde las fechas o períodos para el pago de intereses que en cada caso determine, hasta la total y efectiva cancelación de la deuda. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos OCTAVA: Autorizamos al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que proceda a acumular al capital los intereses establecidos a la fecha de vencimiento de la obligación de conformida con la la Nacion De La Nacion de Código Civil y Comercial de la Nación

**NOVENA**: Reconocemos expresamente que es facultad del BANCO DE LA NACION ARGENTINA acordarnos eventuales prórrogas las cuales podremos solicitar con una antelación no menor a \_\_\_\_\_\_ días hábiles al vencimiento de la obligación cuando medien, a solo criterio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, razones debidamente justificadas. De acceder el BANCO DE LA

NACION ARGENTINA a nuestro pedido, damos la conformidad para que se aplique al periodo adicional la tasa de interés que se encuentre vigente a la fecha de iniciación del periodo prorrogado. Todas las prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones y/o esperas del presente crédito quedarán sujetas a las condiciones establecidas en la presente solicitud. Se admitirá el otorgamiento de prórrogas por hasta 180 días corridos, debidamente justificadas y a satisfacción del Banco. **DÉCIMA:** Si por cualquier motivo el crédito no fuera cancelado a su vencimiento o ben no se abonara alguno de los servicios de

**DECIMA:** Si por cualquier motivo el crédito no fuera cancelado a su vencimiento o bien no se abonara alguno de los servicios de intereses en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, autorizamos al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que cargue, en la cuenta corriente bancaria que se menciona en la cláusula tercera, el importe equivalente en pesos de la deuda en divisas pendiente de cumplimiento, calculado al tipo de cambio billete o divisa vendedor, el que resulte superior, vigente en el Mercado Libre de Cambios al cierre del día hábil anterior del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, más los gastos, comisiones, sellados e/c intereses que se adeuden. Todo lo anterior resultara valido en la medida que me/nos encuentre habilitado/s y sin inhibiciones de

F59100 DIC-2024



## SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION A EMPRESAS EXPORTADORAS CARTERA COMERCIAL

ningún tipo para operar en el mercado de cambios. Para la conversión a dólares estadounidenses del monto necesario para hacer frente a mi/nuestra obligación, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA efectuará el respectivo cierre de cambio, ajustado a la normativa cambiaria vigente, a ese momento, con mi/nuestro CUIT N°\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual deberá encontrarse habilitado para operar en el Mercado de Cambios. En el caso que no me/nos encuentre/encontremos habilitado/s para operar en cambios, deberé/mos comprometerme/nos a realizar las gestiones ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para su habilitación. En caso de no encontrarme/nos habilitado/s para operar en cambios y no disponer de los fondos en dólares para afrontar mis/nuestras obligaciones, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no perfeccionará la cancelación del préstamo y sus interés, quedando mi/nuestra obligación impaga en la moneda de origen generando los intereses compensatorios y punitorios correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.

UNDÉCIMA: Queda entendido que el plazo de la presente operación se presume establecido tanto en nuestro beneficio como del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, quedando a salvo nuestra facultad de precancelar el crédito en cualquier momento, conforme a la normativa vigente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y lo dispuesto por la normativa cambiaria vigente al momento de su ejecución, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados y gastos incurridos hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA tendrá derecho a exigir el pago del 1,50% anual sobre el capital adeudado que se cancelare anticipadamente, con un mínimo de u \$s 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta en concepto de gastos por quiebre de fondeo por cancelación anticipada, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno al banco en tal sentido. Asimismo, nos haremos cargo de todos los gastos y costos, incluyendo los impositivos, que dicha precancelación originare. Esta opción deberá ser ejercida mediante comunicación fehaciente e irrevocable al banco, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación. La falta de pago en término de la precancelación producirá la caída de todos los plazos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose a la misma todas las consecuencias de la mora en la forma prevista en esta solicitud.

**DUODÉCIMA:** En todos los casos, la mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá declarar de plazo vencido todas las operaciones de la empresa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y aplicar sobre el total de la deuda exigible (capital e intereses, a partir de ese momento y hasta el efectivo pago, el interés compensatorio pactado en dólares estadounidenses, mientras dure la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo y hasta tanto el BANCO DE LA NACION ARGENTINA perciba íntegramente lo adeudado en concepto de capital, intereses, gastos, impuestos y otros accesorios de carácter legal que pudieren corresponder. Además del interés compensatorio en dólares estadounidenses pactado y hasta que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA quede totalmente satisfecho de todas esas acreencias, se devengará un interés punitorio a razón del 50% del compensatorio -en dólares estadounidenses- establecido. En ambos casos los importes en dólares estadounidenses, se convertirán en pesos conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

**DÉCIMOTERCERA:** De no existir Mercado Único de Cambios (o que me encuentre inhabilitado), el BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas para la cancelación de las acreencias en moneda extranjera a su favor exigibles:

- a) Calcular el equivalente en pesos aplicando el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIONARGENTINA del día hábil anterior al de dicho procedimiento.
- b) Exigirnos el equivalente en pesos del monto en moneda extranjera que resulte para el cálculo de cada servicio de intereses o amortizaciones.
- c)Exigirnos el pago en pesos de u n importe equivalente a la deuda en moneda extranjera, para adquirir la cantidad necesaria de bonos u otros títulos emitidos en moneda extranjera en el mercado que el BANCO DELA NACION ARGENTINA elija y proceder, con el importe obtenido de su venta, a la compra de dólares estadounidenses en el exterior a fin de cancelar dicha deuda, sus intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder.

En el caso de mora y mientras dure la misma, sobre el importe en pesos logrado mediante alguna de las alternativas mencionadas, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA quedará autorizado para aplicar la tasa activa de cartera general, sobre el capital y sus intereses capitalizados con sus oscilaciones a través del tiempo, que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA haya establecido con carácter general o resuelva, de igual forma, aplicar en el futuro para las operaciones caídas en mora.

**DECIMOCUARTA:** En caso de presentación en concurso o pedido de quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA pudiera ocasionar la disminución o alteración de nuestro estado patrimonial, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa.

**DECIMOSEXTA**: Garantizamos al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la autenticidad y exactitud de toda la documentación presentada con afectación a esta solicitud.

**DECIMOSÉPTIMA:** En garantía de las obligaciones que asumimos por la presente solicitud ofrecemos:

**DECIMOCTAVA:** El BANCO DE LA NACION ARGENTINA tendrá facultades para exigirnos otras garantías, incluso reales, y/o refuerzos de las ya existentes en cualquier oportunidad y a su entera satisfacción. comprometemos a satisfacer dichas exigencias en los plazos que por simple notificación fije el BANCO DE NACION ARGENTINA por los mayores importes que, en moneda corriente local, pudieran representar eventuales diferencias en la cotización del dólar estadounidense o por cualquier otra causa que hubiera hecho disminuir de garantía exigibles a juicio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

DECIMONOVENA: A partir del otorgamiento de la presente operación y aún antes de operado su vencimiento efectuado por el



# SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION A EMPRESAS EXPORTADORAS CARTERA COMERCIAL

					NTINA está autorizado, procediendo de			
			•	•	cierre de cambio según cotización de la			
IN		or vigente e			la Cuenta Corriente bancaria on de la obligación, con más los intereses			
	pertinentes.		y a sei apiicauo s	a equivalente a la cancelació	off de la obligación, con mas los intereses			
VIĞÉSIM	<b>/A:</b> Declaramo				s obligaciones previsionales Cualquier			
				ncido y exigible el total del d				
VIGÉSIMO PRIMERA: El monto adeudado por nosotros podrá ser acreditado por el BANCO DE ARGENTINA mediante:  A) El certificado de saldo deudor de la Cuenta Corriente bancaria N° Sucursal expedido por el								
BANCO DE LA NACION ARGENTINA conforme los términos del Artículo 793 del Código de Comercio.								
B) Cualquier título circulatorio por el cual resultemos obligados cambiarios del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.								
VIGÉSIMO SEGUNDA: Nos obligamos, con renuncia a la facultad conferida por el Artículo 1406 del Código Civil								
y Comercial de la Nación, a no cerrar unilateralmente la Cuenta Corriente bancaria N°Sucursalmientras existan a nuestro cargo obligaciones no canceladas emergentes de esta operación. De ocurrir interdicción, quiebra, concurso								
	o cualquier otro acto jurídico que nos prive de la libre administración de nuestros bienes, como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de nuestra cuenta corriente por libramientos de cheques sin la suficiente provisión de fondos,							
					ente citada y cargar en ella sus créditos			
					dad o la clausura de nuestra cuenta.			
					ue corresponda o pudiere corresponder			
					avamen que proceda sobre el total de la			
					euda por el referido concepto, expresada ará a favor del BANCO DE LA NACION			
				nento a las operaciones de				
					presente solicitud, siendo válidas todas			
las notifi	caciones judic	iales o extrajudic	iales que a ellos se c	ursen. En el supuesto de	que constituyamos nuevo domicilio, lo			
				ARGENTINA, siendo válido	este último domicilio a partir de la fecha			
		cación fehaciente	e que cursemos. a jurisdicción exclusiva	do los Tribunalos en la	(En la			
					(En la   o del país corresponde "Tribunal Federal			
					asesoramiento al Representante Legal			
sobre cua	ál es el fuero q	ue corresponde) e	enunciando a cualquier	otro fuero o jurisdicción que	pudiera corresponder.			
		los abajo firmante	es declara/n recibir una	copia de esta solicitud y de	las condiciones que han suscripto como			
	a la misma.	lad as firman dag	, ciamplares del mismo	tanary a un aéla afaata, an	lo Ciudad da			
				tenor y a un sólo efecto, en	la Cludad de			
u 100	a losdías del mes dede							
Acordado el préstamo por ese Banco, me/nos comprometo/emos con carácter de declaración jurada y formal compromiso, a dar cabal								
cumplimi	iento a todas	las cláusulas co	ntractuales anexas a		jurada y formal compromiso, a dar cabal me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi	iento a todas	las cláusulas co						
cumplimi	iento a todas	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad.					
cumplimi	iento a todas	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad.	a presente, de las cuales				
cumplimi	iento a todas o/s y a las que	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y	a presente, de las cuales	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi	iento a todas	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad.	a presente, de las cuales				
cumplimi	iento a todas o/s y a las que	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y	a presente, de las cuales	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi	iento a todas o/s y a las que	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y	a presente, de las cuales	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi notificado	iento a todas o/s y a las que Firma	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y A	a presente, de las cuales ACLARACIÓN Firma	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi notificado	iento a todas o/s y a las que	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y	a presente, de las cuales	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi notificado	iento a todas o/s y a las que Firma	las cláusulas co	ntractuales anexas a uestra conformidad. FIRMA Y A	a presente, de las cuales ACLARACIÓN Firma	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi notificado	iento a todas o/s y a las que Firma	las cláusulas co	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y A  Firma  Aclaración	a presente, de las cuales ACLARACIÓN Firma	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi	iento a todas o/s y a las que Firma Aclaración	las cláusulas co presto/amos mi/n	FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  IO DEL BANCO	Firma  Aclaración			
cumplimi	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s	las cláusulas co presto/amos mi/n	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO  s registradas en este banco. b)	me/nos encuentro/amos debidamente			
cumplimi	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s	las cláusulas co presto/amos mi/n	FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO  s registradas en este banco. b)	Firma  Aclaración			
cumplimi	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s	las cláusulas co presto/amos mi/n	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  IO DEL BANCO s registradas en este banco. b) / n facultad (*).	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del			
cumplimi	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s	las cláusulas co presto/amos mi/n	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO  s registradas en este banco. b)	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del			
cumplimi	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s	las cláusulas co presto/amos mi/n	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y A  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  IO DEL BANCO s registradas en este banco. b) / n facultad (*).	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del			
cumplimi notificado	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s o del BNA que si	las cláusulas co presto/amos mi/n  firma /s que antece uscribe al pie, y que  Fecha  tes con firma registrad	FIRMA Y /  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la el/ los firmantes / s posee	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO s registradas en este banco. b) / n facultad (*).  Firma y Sello	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del  , la certificación implica que la firma fue puesta en			
CERTIFIC funcionario	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s o del BNA que su del funcionario aclaración	las cláusulas co presto/amos mi/n  firma /s que antece uscribe al pie, y que  Fecha  tes con firma registrad	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y /  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la el/ los firmantes / s posee	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO s registradas en este banco. b) / n facultad (*).  Firma y Sello	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del			
CERTIFIC funcionario	Firma  Aclaración  CAMOS que la /s o del BNA que su del funcionario aclaración	firma /s que antece uscribe al pie, y que	rtractuales anexas a uestra conformidad.  FIRMA Y /  Firma  Aclaración  USO INTERI  de/n: a) concuerdan con la el/ los firmantes / s posee	ACLARACIÓN  Firma  Aclaración  NO DEL BANCO s registradas en este banco. b) / n facultad (*).  Firma y Sello	Firma  Aclaración  fue/ron puesta/s en presencia del  , la certificación implica que la firma fue puesta en			

F59100 DIC-2024